|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S |  |
|  | | |
| aVISO N.º 7/2024 | | |
|  | | |

**Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Declaración efectuada en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999:**

**Santo Tomé y Príncipe**

1. El 2 de abril de 2024, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual y

Calidad (SENAPIQ-STP) la declaración efectuada en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, por la que se establece que la duración máxima de la protección prevista en la legislación de Santo Tomé y Príncipe respecto de los dibujos y modelos industriales es de 25 años.

1. La duración máxima de la protección de 25 años declarada se aplica a todos los registros internacionales en los que se designe a Santo Tomé y Príncipe y cuya fecha de registro internacional sea el 9 de febrero de 2017 o posterior.

3 de abril de 2024